 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0247	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA N°:

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV SSM-SUB-002-2022 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CONTROL DE VECTORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del artículo decimo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>	
<b>Resolución No. 02411</b>	<b>FECHA: 25 JUL 2022</b>	<b>PAGINA N°:</b>	

sexto se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Salud presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la adquisición de equipos de fumigación para el desarrollo del programa control de vectores de la secretaria de salud del municipio de San José de Cúcuta.

Que la administración debe implementar estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control como un componente importante dentro del manejo integral de los determinantes en salud y el enfoque de gestión de riesgo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, como lo es la fumigación para el control de vectores, y para ello es indispensable contar con las máquinas y equipos de fumigación para la realización de la aspersión necesaria del químico adultecita y así poder cumplir las metas programadas de las fumigaciones intra y peri domiciliaria en los lugares que se requieran y en los sitios donde se han presentado casos confirmados de eventos relacionados con las ETV.

Que a través de la Estrategia de Gestión Integral para la vigilancia, promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y Zoonosis EGI ETV-Zoonosis, definida en el LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO<sup>1</sup>, define el modelo de gestión, marco de la planeación, que responde al problema central de "modelo con deficiente eficacia, eficiencia y efectividad en relación con su misión", contribuyendo a la reducción de la carga económica y social, producto de la morbilidad, mortalidad y discapacidad producida por ETV y zoonosis.


Que la EGI, mediante la concertación de actores, permite a) el fortalecimiento institucional a través de la concurrencia entre competencias, b) la inter sectorialidad y c) el empoderamiento comunitario. Establece intervenciones a través de los componentes de gerencia del programa, inteligencia epidemiológica, gestión del conocimiento, promoción de la salud, prevención de la transmisión, atención de pacientes y la gestión y atención de contingencias por estos eventos.

Que dentro del PAS regular de VIGILANCIA, PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV DE INTERES EN SALUD PÚBLICA se encuentra el control químico donde se está previsto la fumigación en las zonas de más alto riesgo a la infestación de vectores tomando en cuenta el perfil epidemiológico de la enfermedad objeto de control, el desplazamiento geográfico de la misma y los índices de infestación de los vectores.

Que para la fumigación se requieren tres tipos de máquinas a saber: Máquinas de compresión manual, Máquinas motomochila o de motor a espala y Máquinas pesadas de montar en vehículo.

Que para ello, la Secretaría de Salud Municipal cuenta con el respaldo del presupuesto establecido para la vigencia

<sup>1</sup> Ministerio de Salud. LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>	
<b>Resolución No:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>PAGINA N°:</b>	
02411	25 JUL 2022		

fiscal de 2022, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados por parte del Municipio de San José de Cúcuta; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo y actualizado conforme a las disposiciones legales, en el Plan Anual de Adquisiciones.

#### IMPACTO


En atención a lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023: "Cúcuta 2050, estrategia de todos" aprobado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según acuerdo 05 de 2020", definió la Línea Estratégica Equidad e Inclusión Social, el componente Cúcuta Saludable, el programa Salud Pública con calidad para todos, al cual se encuentran asociado el proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	PROYECTO
2021540010187	SERVICIO DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Este proyecto a su vez, tiene asociado unos productos que responden a la misionalidad de la Secretaría de Salud, las necesidades de salud en el municipio y a lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, así mismo, cuenta con unas actividades y fuentes de financiación como se indican a continuación.

CÓDIGO BPIN	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE FINANCIACIÓN
2021540010187	1903038 - Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	Adquirir los materiales, equipos, servicios e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la dimensión Vida Saludable y Condiciones Transmisibles programa de vectores	1.3.3.5.02. RB SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA

La ejecución de los recursos del proyecto de inversión 202154001018 se armoniza con los productos del Plan de Desarrollo Municipal y los indicadores de producto MGA como se ilustra a continuación:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> <b>Macroproceso</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> <b>Proceso</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> <b>Subproceso</b>	
<b>Resolución No:</b> 0241	<b>FECHA:</b> 25 JUL 2022	<b>PAGINA N°:</b>	

Proyecto 2022	Producto PDM	Indicador de Producto PDM	Producto MGA	Indicador de Producto MGA	PAS
BPIN- 2021540010187 Servicio De Promoción Prevención Vigilancia Y Control De Vectores Y Zoonosis En El Municipio De Cúcuta Norte de Santander	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población	Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	190303800 - Municipios categorías 1,2 y 3 que formulen y ejecuten real y efectivamente acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizados	VECTORES Y ZONOSIS

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Salud, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de propender porque las diferentes secretarías del Municipio obtengan todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno, permitiendo la adquisición de máquinas de fumigación con persona natural o jurídica que ejerza actividad comercial en la especialidad de provisión de esta clase de maquinarias o equipos.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia de acuerdo al objeto del proceso.


Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

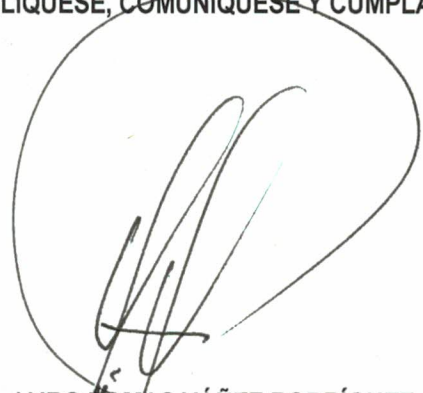
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02411	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA N°:

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CONTROL DE VECTORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA." y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo sexto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



25 JUL 2022

**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Proyectó: Juliana Torres – Abogada Secretaria General  
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Firma No: 280430-03

